



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 065-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de junio de 2018.

Vistos, los Oficios N°s. 027 y 238-2018-MDC-A de Registros N°s. 3998 y 26600, de fechas 25 de enero y 13 de junio de 2018, presentados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Expedientes del Visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Unión, solicita Transferencia de Partida Presupuestal correspondiente al proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Localidad de Yapato del C.P 19 de Agosto Distrito La Unión- Piura- Piura";

Que, el convenio propuesto se sustenta en lo dispuesto en el literal e, numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, la cual autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional entre otras, las transferencias financieras entre entidades:

e) *Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.*

Que, de conformidad con el Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Corresponde al concejo municipal:

(...)
26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, con Informe N° 850-2018-GAJ/MPP, de fecha 28 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que dado a que la transferencia de recursos del Presupuesto Participativo del año 2017 no se tramitó en el segundo trimestre del año 2017, tal como lo establece la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017- Ley N° 30518; no se puede aprobar la transferencia de los mismos a la Municipalidad Distrital de La Unión, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Localidad de Yapato del C.P 19 de Agosto Distrito La Unión- Piura- Piura";

Que, con Informe N° 188-2018-OF.PRESUP-GPYD/MPP, del 06 de junio de 2018, la Oficina de Presupuesto, informa que en el año 2017 no se efectuó transferencia financiera de recursos a la Municipalidad Distrital de La Unión para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Localidad de Yapato del C.P 19 de Agosto

Distrito La Unión- Piura- Piura, y que si existe disponibilidad presupuestal con recursos del Saldo de Balance 2017, del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, por la suma de S/.778,281.75; además, en el Presupuesto Participativo del presente año dicha Municipalidad ha priorizado el proyecto denominado: Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Puente San Antonio de Tablazo Sur del Distrito de La Unión, Provincia de Piura, Piura. En tal sentido, se encuentran disponibles los recursos del Presupuesto 2017 y 2018, por la suma de S/.778,281.75 y S/.667,099.00, respectivamente, debiendo observarse lo dispuesto en el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;



Que, con Memorando N° 75-2018-GPYD/MPP, la Gerencia de Planificación y Desarrollo señala que la Municipalidad Distrital de La Unión solicita transferencia financiera por el monto de S/.778,281.75, correspondiente al monto asignado al Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2017, para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Localidad de Yapato del C.P 19 de Agosto Distrito La Unión- Piura- Piura”, con Código SNIP 355519, Código Único 2318470. Asimismo, da a conocer que según el SIGE a través del Exp. N° 19729 del 03 de mayo de 2018, la referida Municipalidad ha solicitado la transferencia financiera por el monto de S/.667,098.64, correspondiente al monto asignado al Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2018, para la ejecución del proyecto denominado: “Rehabilitación del Puente San Antonio y Rehabilitación de la Trocha Carrozable La Isla – La Unión, Distrito de La Unión, Provincia de Piura, Piura”, con Código Único 2379399;



Que, con Informe N° 586-2018-OI/MPP, la Oficina de Infraestructura, señala que de la evaluación efectuada a los informes anexos al presente, sugiere continuar con el trámite de transferencia solicitado por la Municipalidad Distrital de La Unión, previa evaluación de la Gerencia de Planificación y Desarrollo del monto a transferir; asimismo, indica que los expedientes de los proyectos han sido elaborados por la referida Municipalidad, por lo que ésta será la responsable de la ejecución y supervisión de los mismos, además, debido a que los proyectos serán ejecutados bajo la modalidad de precios unitarios, los metrados se conocerán sólo hasta la culminación de la ejecución de los proyectos, por lo que de existir mayores metrados o adicionales de obra, la Municipalidad de La Unión deberá coberturar el monto adicional que sea necesario;



Que, con Informe N° 990- 2018-GAJ/MPP de fecha 18 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es factible aprobar la suscripción del Convenio y Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de La Unión para la ejecución de los proyectos, debiendo la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, emitir el Dictamen correspondiente y luego el Pleno del Concejo deberá decidir, conforme al Artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dichos proyectos son los siguientes:



“Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Localidad de Yapato del C.P 19 de Agosto Distrito La Unión- Piura- Piura”, con Código SNIP 355519, Código Único 2318470; por un monto de S/.778,281.75 (Setecientos Setenta y Ocho mil Doscientos Ochenta y Uno con 75/100 soles).

- “Rehabilitación del Puente San Antonio y Rehabilitación de la Trocha Carrozable La Isla – La Unión, Distrito de La Unión, Provincia de Piura, Piura”, con Código Único 2379399; por un monto de S/.667,098.64 (Seiscientos Sesenta y Siete mil Noventa y Ocho con 64/100 soles).

Que, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y Legales, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 11-2018-CPDEL/MPP, dictamina elevar al pleno para su debate el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de La Unión,

recomendando la aprobación de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio y Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión para la Ejecución de los Proyectos: “Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Localidad de Yapato del C.P 19 de Agosto Distrito La Unión- Piura- Piura” y “Rehabilitación del Puente San Antonio y Rehabilitación de la Trocha Carrozable La Isla – La Unión, Distrito de La Unión, Provincia de Piura, Piura”, el cual consta de ocho (08) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Municipalidad Distrital de La Unión para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martiño
Dr. Oscar Raúl Miranda Martiño
ALCALDE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YAPATO DEL C.P 19 DE AGOSTO, DISTRITO DE LA UNION, PIURA, PIURA” Y “REHABILITACION DEL PUENTE SAN ANTONIO Y REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE LA ISLA – LA UNION, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA- PIURA”.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor Dr. **OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con **DNI N° 02622765**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20146722653, con domicilio legal en Calle Chepa Santos N° 701 la Unión - Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **WALTER AYALA ANTON** identificado con **DNI N° 02790688**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

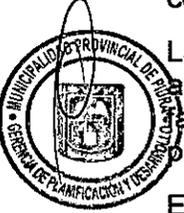
Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION
WALTER AYALA ANTON
ALCALDE





- 5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital de La Unión.

5.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1. **INCORPORAR** a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2018 la ejecución de los proyectos de inversión pública denominados **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YAPATO DEL C.P 19 DE AGOSTO, DISTRITO DE LA UNION, PIURA, PIURA"** Y **"REHABILITACION DEL PUENTE SAN ANTONIO Y REHABILITACION DE LA TROCHA CARROZABLE LA ISLA – LA UNION, DISTRITO DE LA UNION, PROVINCIA DE PIURA- PIURA"**, del distrito de La Unión, el mismo que será utilizado para el cumplimiento de los ítem descritos en la cláusula tercera.

- 5.2.2. **ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en los proyectos materia del presente convenio.

- 5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico de los proyectos a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

- 5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.

- 5.2.5. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.

- 5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc., de conformidad con las normas aplicables.

- 5.2.7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.

- 5.2.8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su revisión y aprobación, solo si éste no se hubiera entregado antes de la transferencia.

- 5.2.9. Conformar un comité de vigilancia tal y conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNIÓN
WALTER AYALA ANTON
ALCALDE





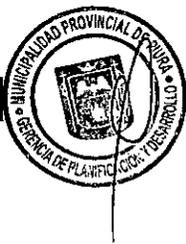
- 5.2.10. Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.
- 5.2.11. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutará la Municipalidad.
- 5.2.12. Designar a la Comisión de Recepción de Obra, materia de éste Convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros, de los cuales, corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA designar a tres (03) miembros, uno de los cuales será la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor. Por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL designará a dos (02) miembros representantes: al funcionario de más alto nivel de la entidad y el residente de obra, quienes participarán como miembros.

La comisión antes citada deberá recepcionar la Obra y levantar el Acta respectiva en un plazo no mayor de 20 días calendarios computados desde la fecha de su designación.

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la obra deberá estar presidida por la Municipalidad Provincial de Piura, quien levantará el informe correspondiente.

- 5.2.13. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la supervisión, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto por la transferencia y el gasto del cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- 5.2.14. Presentar la Liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente y hacer de conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- 5.2.15. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.
- 5.2.16. Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNIÓN
AYALA ANTON
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Piura



la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES

7.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.



7.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran resolverse de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los _____ días del mes de _____ del Dos Mil Dieciocho.



Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNIÓN

WALTER AYALA ANTON
ALCALDE